



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES 1

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA DEL  
SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO  
SENTENCIA DEFINITIVA

Calvillo, Aguascalientes; a primero de diciembre del año dos mil veintiuno.

**VISTOS**, para resolver los autos del expediente número **0181/2021**, relativo a la Jurisdicción Voluntaria **ADOPCION PLENA**, que promueve **\*\*\*\*\***, encontrándose en estado de dictar sentencia definitiva se procede a la misma al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I.** El suscrito Juez es competente para conocer de este asunto, atento a lo establecido por el artículo 142, fracción VIII, del Código Adjetivo Civil, que dispone que en los actos de Jurisdicción Voluntaria es juez competente el del domicilio del que promueve. En la especie, el promovente, manifestó en su escrito inicial que su domicilio particular se encuentra ubicado en este Municipio de Calvillo, Aguascalientes, de lo que deriva la competencia de la suscrita.

**II.** Se declara procedente la Vía de Jurisdicción Voluntaria intentada por **\*\*\*\*\***, ya que de los hechos narrados en el libelo inicial no se desprende contienda entre partes, de acuerdo con el artículo 788 del Código Adjetivo Civil que establece:

*“La Jurisdicción Voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del juez, sin que se haya promovido ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas”.*

A su vez el diverso artículo del citado ordenamiento señala:

*“ARTÍCULO 858.- El procedimiento especial de adopción tiene como finalidad el que tras haber cumplido los requisitos del artículo 413 del Código Civil, el Juez declare la creación del vínculo de parentesco entre adoptante y adoptado. En la promoción inicial deberá manifestarse: El nombre y edad dla menor o incapaz, el nombre y domicilio de quienes ejercen sobre él la patria potestad o la tutela, y en su caso, el de la persona o institución de asistencia social pública o privada que lo tenga acogido.*

**III.** El suscrito Juez considera que **\*\*\*\*\***, acreditó sus afirmaciones expuestas en el escrito inicial, como a continuación se vera.

La institución de la adopción tiene por objeto permitir y reglamentar la creación, entre dos personas de un acto ficticio o más bien meramente jurídico de filiación legítima. El acto de adopción es un acto jurídico sometido a formas particulares, por medio del cual los interesados ponen en movimiento a favor suyo a la institución de la adopción.

Dispone el artículo 413 del Código Civil del Estado lo siguiente:

*"Artículo 413.- La adopción es una institución jurídica de origen público, por la que a través de un acto de voluntad, se crean lazos de parentesco civil entre el adoptante y el adoptado, análogos a los que existen entre el padre o madre y sus hijos. El mayor de veinticinco años de edad, en pleno ejercicio de sus derechos, puede adoptar uno o más menores de edad siempre que el adoptante tenga al menos quince años más que el adoptado; o a uno o más incapaces, en este caso sin importar la diferencia de edad entre adoptante y adoptado. Asimismo, el adoptante deberá acreditar:*

*I.- Que tiene medios suficientes para proveer la subsistencia, la educación y el cuidado de la persona que trata de adoptarle como hijo propio, según las circunstancias de la persona que trata de adoptar; II.- Que la adopción es benéfica para la persona que pretende adoptarse, atendiendo al interés superior de la misma, debiendo dar vista al Ministerio Público y al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, quienes sólo podrán oponerse por razones debidamente fundadas y motivadas, el juez calificará dichas razones tomando en cuenta los intereses de la menor; III.- Que goza de buena salud física y mental, siendo apto y adecuado para adoptar; IV.- Que es de buenas costumbres; y V.- Haber asistido al curso para padres adoptantes, impartido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado. Los mayores de edad que no sean incapaces podrán ser adoptados, siempre que se encuentren incorporados a un núcleo familiar formado por su progenitor y la persona que pretenda adoptar. En este caso únicamente se deberá acreditar el matrimonio civil, así como el consentimiento expreso de quien se pretende adoptar."*

Así mismo el artículo 420 del Código Civil señala:

*"Para que la adopción pueda tener lugar deberán consentir en ella en sus respectivos casos:*

*I. El que ejerce la patria potestad sobre la menor que se trata de adoptar;*

*II. El tutor del que se va a adoptar;*

*III. Las personas que hayan acogido al que se pretenda adoptar y lo traten como a hijo, cuando no hubiere quien ejerza la patria potestad sobre el ni tenga tutor;*

*IV. El Ministerio Público y el Director del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia cuando este no tenga padres*



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES 3

conocidos, ni tutor, ni persona que ostensiblemente le imparta su protección y lo haya acogido como hijo;

V. Las instituciones de asistencia social públicas o privadas que hubieren acogido al menor o al discapacitado que se pretenda adoptar.

Si la menor que se va a adoptar tiene más de catorce años, también se necesita su consentimiento para la adopción."

De los preceptos legales anteriores se desprenden los requisitos que se deben de cubrir para que resulte procedente la adopción solicitada siendo los siguientes:

a) Que el adoptante cuente con los medios suficientes para proveer la subsistencia, la educación y el cuidado de la persona que trate de adoptarse.

b) Que la adopción es benéfica para la persona que pretende adoptarse.

c) Que goza de buena salud física y mental, siendo apto y adecuado para adoptar.

d) Que es de buenas costumbres;

e) Haber asistido al curso para padres adoptantes, impartido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

La parte promovente de las presentes diligencias \*\*\*\*\* para acreditar sus pretensiones ofreció los siguientes medios de prueba:

Documentales Públicas consistentes en los atestados del Registro Civil relativos al nacimiento de la menor \*\*\*\*\* mismo que obra en autos; medios de prueba que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 341 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de los cuales se acredita el requisito del artículo 413 fracción I del Código Civil relativo a que el adoptante sea mayor de veinticinco años, pues actualmente la parte promovente cuenta con la edad de 39 años por lo que tiene al menos quince años más que el adoptado, quien actualmente tiene la edad de \*\*\*\*\* años, así como que de ser factible la adopción dicha menor será incorporado al domicilio de \*\*\*\*\*.

Obra en autos la comparecencia que en fecha 03 de junio de 2021 realizara ante esta autoridad \*\*\*\*\* mediante la cual se ratifico el escrito inicial de las presentes diligencias y esencialmente otorgo su consentimiento para el menor encita sea adoptado por la parte promovente.

DOCUMENTAL consistente en la Constancia emitida por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF ESTATAL donde se hace constar que \*\*\*\*\* cumplieron con el Taller de Adopción conforme lo previene el artículo 413 fracción V del Código Civil, medio de convicción que se valora en términos de lo dispuesto por el artículo 341 del Código de Procedimientos Civiles, y por medio del cual se acredita que \*\*\*\*\* cumplieron el requisito aludido.

Se acredita que el menor adoptado va a obtener un beneficio al contar el adoptante con un trabajo remunerado y los medios económicos suficientes para darle una vida adecuada, educación y el cuidado de su persona tanto física como mental.

Lo expuesto es así pues lo anterior quedó demostrado con la prueba Testimonial a cargo de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , siendo que la primera dijo que es mamá de la parte actora, que en relación a si conoce a la menor \*\*\*\*\* si, si la conozco ya que es mi nieta, que en relación a si conoce a los padres de la menor \*\*\*\*\* si mi hija \*\*\*\*\* Y AL PAPA no lo conocí no sé quién es, que en relación a quien se hace cargo de cubrir las necesidades, físicas, emocionales, y económicas de la menor \*\*\*\*\* su mamá \*\*\*\*\* , que en relación a si \*\*\*\*\* tiene algún tipo de vicio yo no lo conozco ningún vicio ni fumar ni tomar mucho menos drogarse, que en relación a si \*\*\*\*\* ha sido procesada por algún delito no yo nunca he sabido que tenga algo con la ley además que es una persona muy tranquila, que en relación a cómo es la salud mental y física de \*\*\*\*\* pues ella es muy sana y muy tranquila nunca ha padecido una enfermedad de esa índole, que en relación a si \*\*\*\*\* tiene algún impedimento para hacerse cargo como madre de la menor \*\*\*\*\* no, ninguna al contrario ella es cariñosa con ella la trata con mucho cariño ella cubre todos sus gastos y le compra sus útiles para la escuela y le da de almorzar muy temprano, que en relación a cómo son las condiciones económicas en las que vive la promovente muy buenas ya que ella trabaja en remodelaciones compra y vende casas y le va muy bien



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES 5

en eso de los bienes raíces, que en relación a porque la menor \*\*\*\*\* no vive con su madre porque ella desde que se junto con un hombre y la hizo a un lado y la que siempre se ocupo de la niña fue \*\*\*\*\* , que respecto a cómo es la relación entre la menor \*\*\*\*\* y la promovente pues muy buena la relación entre las dos ya que esmeralda es muy cariñosa con ella, la lleva a la escuela va a sus juntas, se encarga de su alimentación, \*\*\*\*\* le da mucho amor a la niña y la niña a ella, que en relación a si la promovente es un apersona de buenas costumbres si, es de muy buenas costumbres muy amorosa muy paciente a mí se me hace una relación muy bonita ahí, que en relación a como seria la adopción en caso de darse para la menor seria bueno para menor por bien de la niña, para que ella este emocionalmente bien, sana en todos los aspectos, que en relación a cual es motivo de las presentes diligencias para la adopción de la niña \*\*\*\*\* . Por su parte el segundo \*\*\*\*\* dijo que es hermano de la parte actora, que en relación a si conoce a la menor \*\*\*\*\* si, si la conozco ya que ella es mi sobrina, que en relación a si conoce a los padres de la menor \*\*\*\*\* solo a la madre \*\*\*\*\* , que en relación a quien se hace cargo de cubrir las necesidades, físicas, emocionales, y económicas de la menor \*\*\*\*\* mi hermana \*\*\*\*\* ella es la que se hace cargo, que en relación a si \*\*\*\*\* tiene algún tipo de vicio ninguno, que en relación a si \*\*\*\*\* ha sido procesada por algún delito no ninguno, que en relación a cómo es la salud mental y física de \*\*\*\*\* su salud mental es buena y su salud física es buena por la conozco y es una persona trabajadora, que en relación a si \*\*\*\*\* tiene algún impedimento para hacerse cargo como madre de la menor \*\*\*\*\* no, ningún impedimento, que en relación a cómo son las condiciones económicas en las que vive la promovente ella trabaja remodelando casas para después venderlas en ese trabajo le va muy bien por eso ella tiene los recursos para hacerse cargo de mi sobrina, que en relación a si la promovente tiene dependientes económicos solo a mi sobrina \*\*\*\*\* , que en relación a porque la menor \*\*\*\*\* no vive con su madre porque desde nació mi sobrina \*\*\*\*\* su mamá la dejo a cargo de ni hermana \*\*\*\*\* desde entonces ella se hace cargo de todas la necesidades físicas, emocionales y económicas de mi sobrina, que respecto a cómo es la relación entre la menor \*\*\*\*\* y la promovente es una relación de madre e hija, lo sé porque prácticamente viven juntas, conviven y llevan una relación muy bonita, que en relación a si la promovente es un apersona de buenas costumbres si, lo sé y me consta primero porque es mi

hermana y yo la conozco de toda la vida donde vive en un hogar donde se lleva a cabo el respeto, la responsabilidad y la honestidad, que en relación a como sería la adopción en caso de darse para la menor sería muy buena ya que mi sobrina tendría los beneficios médicos, ya tendría todos los documentos legales como hija de mi hermana \*\*\*\*\*; que en relación a cual es motivo de las presentes diligencias para que se lleve a cabo la adopción de mi sobrina \*\*\*\*\*; **TESTIMONIO** que se valora en términos de lo previsto por el numeral 349 del Código de Procedimientos Civiles, ya que declaran hechos que conocen por si y no por inducciones ni referencias siendo que son coincidentes en señalar que conocen a \*\*\*\*\*; y que saben y les consta que la adopción de la menor será benéfica para la misma, que tienen conocimiento que \*\*\*\*\* es la persona que se hace cargo de la alimentación, vestuario y atención médica de la menor \*\*\*\*\* y que la relación entre ellos es de Madre e hija, que la parte promovente goza de buena salud, no cuenta con antecedentes penales, no tiene vicios y cuentan con bienes propios; por lo que con lo expuesto se pone de manifiesto que \*\*\*\*\* puede proveer a la subsistencia, la educación y el cuidado de la menor \*\*\*\*\* que se pretende adoptar quien quedara integrado al domicilio de \*\*\*\*\*; por lo que la menor tendrá una mejor forma de vida, sobre todo al contar con el apoyo de sus padres.

Se precisa que la Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado así como la Agente del Ministerio Público, fueron debidamente notificados de las presentes diligencias, siendo que en esencia no manifestaron inconformidad con la adopción.

Con los medios de convicción desahogados en autos, están acreditados los requisitos previstos por los artículos 413 y 420 del Código Civil ya que la adopción que se pretende es benéfica para el menor \*\*\*\*\* al quedar de manifiesto que el promovente \*\*\*\*\* cuenta con la solvencia económica y disposición para atender a la menor en todas sus necesidades; por lo que atendiendo al interés superior del menor es claro que este contará con los apellidos de su madre, que conformará una familia dentro de la cual crecerá con una certeza social y jurídica. Además quedó demostrado en autos que el promovente tiene ingresos para proveer la alimentación, educación y cuidados del menor como hijo propio.



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES 7

**IV.** En merito de lo anterior, al haber quedado acreditados todos y cada uno de los requisitos legales para la procedencia de la adopción solicitada, se declaran fundadas las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Adopción Plena.

En consecuencia se declara que en lo sucesivo la menor adoptada se llamará \*\*\*\*\* quien en términos de lo previsto por el artículo 433-A del Código Civil, como adoptado se equipara al hijo (a) consanguíneo para todos los efectos legales, incluyendo los impedimentos de matrimonio, el adoptado tiene en la familia de los adoptantes los mismos derechos, deberes y obligaciones del hijo consanguíneo y deberá llevar el apellido del adoptante.

El adoptante \*\*\*\*\* adquiere respecto de la menor adoptado \*\*\*\*\* todos los derechos y obligaciones que tienen los padres consanguíneos respecto de sus hijos.

Cúmplase con lo ordenado en el artículo 424 del Código Civil del Estado, remitiendo copia certificada de la presente resolución a la C. Directora del Registro Civil que corresponda para que proceda conforme sus atribuciones y de cumplimiento a los artículos 76 a 79 del mismo ordenamiento legal.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 413, 414, 418, 419, 420, 433-A, 433-B del Código Civil así como los artículos 858, 859 y 862 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse:

**PRIMERO.** Se declaran procedentes las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

**SEGUNDO.** Se aprueba la adopción plena solicitada por \*\*\*\*\* respecto de la menor \*\*\*\*\*.

**TERCERO.** La menor adoptada, en lo sucesivo se llamará \*\*\*\*\* , quien en términos de lo previsto por el artículo 433-A del Código Civil, como adoptado se equipara a hijo consanguíneo para todos los efectos legales, incluyendo los impedimentos de matrimonio, el adoptado tiene en la familia de los adoptantes los

mismos derechos, deberes y obligaciones del hijo consanguíneo y debe llevar los apellidos del adoptante.

**CUARTO.** El adoptante \*\*\*\*\* adquiere respecto de la menor adoptada todos los derechos y obligaciones que tienen los padres consanguíneos respecto de sus hijos.

**QUINTO.** Cúmplase con lo ordenado en el artículo 424 del Código Civil del Estado, remitiendo copia certificada de la presente resolución a la C. Directora del Registro Civil que corresponda para que proceda conforme sus atribuciones y de cumplimiento a los artículos 76 a 79 del mismo ordenamiento legal.

**SEXTO.** Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la presente resolución.

**SEPTIMO.** *“En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Pública de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.”.*

**OCTAVO.** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el **Licenciado JOSE HUERTA SERRANO**, Juez Mixto del Segundo Partido Judicial con sede en el Municipio de Calvillo, quien actúa asistida de su Secretaria de Acuerdos licenciada ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ quien autoriza y da fe.- Doy fe.

Se publicó esta resolución en la lista de acuerdos que se coloca en los Estrados del Juzgado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 119 del Código de Procedimientos Civiles





PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES 9

vigente en el Estado, en fecha dos de diciembre del año dos mil veintiuno. Conste.

La Licenciada **ELSA MAGALI VÁZQUEZ MÁRQUEZ**, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial con sede en Calvillo, Aguascalientes, hago constar y certifico que éste documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución **0181/2021** dictada en fecha **primero de diciembre de dos mil veintiuno** por el **Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial** constante de **nueve** fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículo 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios y demás datos generales, así como todos aquellos datos susceptibles de supresión, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita, además de lo dispuesto por los artículos 1°, 2° fracción II, 3°, 11, 12 y 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Conste.-